

Referencia:	2019/00034957V
Asunto:	CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.
Interesado:	
Representante:	

CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Siendo la presente convocatoria a cargo de la anualidad presupuestaria 2.020, la financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2020: partidas nº 6.610.3410A.489.00/489.01/462.00, para lo cual se han realizado los documentos de Retención de Crédito **nº220200001167 de fecha 14.02.20 por la cantidad de 1.160.000,00 €**, con denominación **colectivas e individuales (1.020.000,00 €)**, **para individuales de atención especial(20.000,00 €) y para actividades deportivas de Ayuntamientos(120.000,00)**, **todas ellas susceptibles de modificación**. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1** (excluida línea 2) que en

cualquier caso no excederá de **25.000,00 €**, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de **concurrencia competitiva**, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los **Colectivos de atención especial**. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES:** gastos federativos, de equipamiento, **material fungible**, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN;** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO;** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

PG.2 y 7. **CONCURRENCIA COMPETITIVA.** Sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria. De tal manera que el que más puntuación obtiene, más posibilidades y más cuantía de subvención se le concede.

PG.2. **COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL.** Colectivos de la sociedad más vulnerables a los que se les dedica, según cada convocatoria, una especial atención por motivos de integración social, por la consideración de colectivos especialmente desfavorecidos, atención a personas mayores y discapacidad, atención a la infancia y a la familia, atención a la mujer o atención a inmigrantes, entre otros.

PG.2. **MATERIAL FUNGIBLE.** Bienes muebles respecto de los que no se puede hacer el uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los de **deportistas de deportes individuales** pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
- d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).
- e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PG.3 DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO. Deportista cuya actividad deportiva no se realiza con carácter colectivo y que compite o participa de manera individual en competiciones oficiales.

PG.3 DEPORTES INDIVIDUALES. Aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, sin ayudas ni obstáculos, sin interactuar con otros compañeros (deporte colectivo), para superar un objetivo medible por el tiempo (carreras de atletismo, motociclismo), la distancia (lanzamiento de peso, jabalina, saltos en esquí), una ejecución técnica (natación sincronizada, saltos de trampolín) o precisión y control de un gesto (tiro con arco, billar, golf).

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación
7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.
3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.
4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio, impuestos de las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura **SEDE ELECTRÓNICA** para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP.**

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes **deberán aportar**:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. **(Anexo I)** (incluye CONSENTIMIENTO para la suscripción de la notificación electrónica para Persona física y a sujetos Obligados Indicando la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una notificación electrónica)
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. **(Anexo II)**. (incluye Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la Convocatoria.)
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias: Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias).
- Los deportistas individuales: Licencia federativa en vigor, o en su caso documento de compromiso de su alta por la Federación/es Deportiva/s que determine y Documento Guía 2.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Cuando el destino de los fondos públicos, en parte o totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. El Órgano Instructor, Sección de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha **reformulación de solicitudes** deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (**Anexo III**).

En su caso podrá solicitar el abono anticipado del 70% del total de la subvención concedida. El 30% restante bajo justificación final, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente pudiendo afectar al 70% abonado por anticipado, ante lo cual se cargarán intereses de demora.

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la **desestimación** del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al **prorrateo** entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PG.8. **REFORMULACIÓN.** En el caso de que la propuesta provisional de subvención no sea el importe solicitado por la entidad, sino un importe inferior, la entidad podrá presentar una segunda solicitud (la reformulación), que modifique la primera presentada, reduciendo el coste de las acciones a realizar y por lo tanto el importe del gasto total. En esta reformulación deben especificarse los nuevos importes reducidos de las actuaciones concretas que se llevarían a cabo.

PG 9. **DESESTIMACIÓN.** Término utilizado para señalar que una petición o propuesta ha sido denegada o no ha sido tomada en consideración.

PG 9 y 17. **PRORRATEO.** Distribución proporcional de algo en numerosas partes.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LÍNEA 1: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1) COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: **Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.**

Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

LICENCIAS FEDERATIVAS

*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	10
*51-100 licencias.	puntos	15
*101-150 licencias.	puntos	20
*151-200 licencias.	puntos	25
*Más de 201 licencias.	puntos	30

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.

- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

ENTIDADES DEPORTIVAS

*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	10
* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	20

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	2,5
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	5
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter no federado.	puntos	10
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter federado.	puntos	15
* Por participar en tres o más eventos deportivos nacionales de carácter federado.	puntos	20

* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorias y acreditativos emitidos por la organización del evento.

- c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

ACTIVIDAD DEPORTIVA

*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
*Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad	puntos	10

(inclusive).		
*Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.		

d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*A nivel: insular.	puntos	10
*A nivel: interinsular.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.		

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2.5
*Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos.	puntos	5
*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Como deportista individual acreditar formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5

*Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva.	puntos	5
*Por acreditar la entidad desarrollar actividad en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.	puntos	10
*Por el desempeño de las funciones propias de las federaciones y delegaciones deportivas insulares.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título, certificado de secciones registradas, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.		

11.2) ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS INSULARES):

<p>a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">PARTICIPACIÓN</p>		
*Por número de participantes y/o usuarios directos: <100.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos: 101-299.	puntos	20
*Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300.	puntos	30

<p>b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN DE EVENTOS</p>		
*Por organización de 1 evento deportivo.	puntos	10
*Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive).	puntos	15
*Por organización de más de 4 eventos deportivos.	puntos	20
<p>c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u>. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</p>		

ACTIVIDAD DEPORTIVA		
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25.	puntos	15
<p>d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">ÁMBITO DE ACTUACIÓN</p>		
*Por organización de hasta 2 actividades.	puntos	10
*Por organización de más de 2 actividades.	puntos	15
<p>e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">FORMACIÓN</p>		
*Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	05
*Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	10
<p>f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES</p>		
*Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo.	puntos	2.5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones.	puntos	5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones.	puntos	10

* EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

11.3) DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCION ESPECIAL

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

LICENCIAS FEDERATIVAS

*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
*Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	20
*Más de 200 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	30
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		

- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL.	puntos	20

* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u> . Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deporte. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación.		
d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*A nivel: interinsular.	puntos	5
*A nivel: nacional.	puntos	10
*A nivel: internacional.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación.		

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos.	puntos	2.5
*Por formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Certificado de inscripción en formación oficial deportiva. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		

- f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico.	puntos	2.5
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional.	puntos	5
Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.		

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva **del 05 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2020.**

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (**Anexo IV**), donde se reflejará la justificación de:

- a) **La actividad deportiva:** documento redactado tipo **Memoria deportiva** que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).

- b) De los gastos mediante Memoria Económica** (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Línea 1: GASTOS CORRIENTES: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención. (ver DOCUMENTO GUÍA 1).

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la [Cuenta Justificativa Simplificada](#) que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

PG 19. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. Modalidad de justificación simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros; Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, listado clasificado de gastos e inversiones de la actividad, que incluya la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y además fecha de pago incluyendo las desviaciones cuando la subvención se hubiera otorgado de acuerdo a un presupuesto estimado, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, carta de pago de reintegro en caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo de 70% para la convocatoria 2019.

3. **El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 05 de noviembre de 2020 (inclusive).**

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario, siempre antes que finalice el plazo estipulado señalado en la convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.